

388ª sesión plenaria

Diario FCS N° 394, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 4/03
ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DEL CUESTIONARIO
SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad,

Recordando su Decisión FSC.DEC/4/98 de 8 de julio de 1998 en la que se establece un intercambio anual de información acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, a más tardar el 15 de abril de cada año,

Reafirmando su compromiso respecto del Código de Conducta y su aplicación plena y efectiva,

Resuelto a reafirmar los resultados de la Tercera Conferencia de Seguimiento acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, que tuvo lugar los días 23 y 24 de septiembre de 2002, y a fortalecer el importante papel que desempeña el intercambio de información acerca del Código de Conducta,

Recordando su Decisión FSC.DEL/16/02 sobre la ampliación del alcance de la pregunta 1 del Cuestionario del Código de Conducta relacionada con la lucha contra el terrorismo,

Llegando a la conclusión de que un intercambio más concreto de información entre los Estados participantes mediante una actualización técnica del cuestionario mejorará la aplicación del Código,

- Decide que los Estados participantes intercambiarán entre sí, y facilitarán al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC), información pertinente sobre el Código, incluidas las medidas adoptadas para su aplicación, de conformidad con el cuestionario actualizado adjunto, a más tardar el 15 de abril de cada año;
- Decide que el intercambio de información basado en la presente decisión se llevará a cabo por primera vez no más tarde del 15 de abril de 2004;

- Alienta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de facilitar al CPC copias de la legislación nacional pertinente relativa a las preguntas 2, 3 y 5, preferiblemente en formato digital y traducidas en un idioma oficial de la OSCE, además de otros posibles documentos;
- Encarga al CPC que mantenga un registro de esa información así como del intercambio de información, que estará disponible en la página Web de los Delegados de la OSCE;
- Decide considerar la posibilidad de elaborar respuestas modelo a las preguntas como forma de facilitar el cumplimiento del intercambio de información y de alentar el diálogo entre Estados participantes sobre temas relacionados con el cuestionario.

La presente decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción y reemplazará a la Decisión FSC.DEC/4/98.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACERCA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE LOS ASPECTOS POLÍTICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD

Los Estados participantes proporcionarán información pertinente (con documentos, cuando proceda) sobre las siguientes cuestiones:

1. Medidas adecuadas para evitar y combatir el terrorismo, en particular mediante la participación en acuerdos internacionales con esa finalidad (párrafo 6):
 - a) Lista de acuerdos internacionales, incluido todo convenio o protocolo de las Naciones Unidas relativo al terrorismo, en los que sea parte el Estado participante;
 - b) Adhesión a otros acuerdos o participación en otras medidas bilaterales o multilaterales, cuyo objetivo sea evitar o combatir actividades terroristas;
 - c) Medidas nacionales, particularmente la promulgación de leyes pertinentes, adoptadas para dar curso a todo protocolo, convenio o acuerdo internacional que se haya mencionado;
 - d) Información sobre iniciativas de ámbito nacional para prevenir o combatir el terrorismo, así como toda información que proceda acerca de normas de derecho interno al margen de los protocolos y convenios de las Naciones Unidas (por ejemplo, relacionadas con la financiación de agrupaciones terroristas);
 - e) Función y misiones de las fuerzas armadas y de seguridad para prevenir y combatir el terrorismo;
2. Descripción de los procesos decisorios y de planificación nacionales (incluida la función del Parlamento y de los Ministerios) para la determinación/aprobación de:
 - a) la posición militar;
 - b) los gastos de defensa;(párrafos 13 y 22)
3. Descripción de:
 - a) Procedimientos establecidos constitucionalmente que velen por el control eficaz y democrático de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna, así como de los servicios de información y de la policía;
 - b) Autoridades/instituciones establecidas constitucionalmente que son responsables del control democrático de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad;

c) Funciones y misiones de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad, así como controles para velar por que actúen únicamente dentro del marco constitucional;

d) Acceso público a la información relativa a las fuerzas armadas;

(párrafos 20, 21 y 22)

4. Estacionamiento de fuerzas armadas en el territorio de otros Estados participantes de conformidad con acuerdos libremente negociados entre ellos, así como con el derecho internacional;

(párrafo 14)

5. Descripción de:

a) Procedimientos para el reclutamiento o la llamada a filas de personas para prestar servicio en las fuerzas militares, paramilitares o de seguridad, si procede;

b) Exenciones del servicio militar o alternativas al servicio militar obligatorio, si procede;

c) Procedimientos jurídicos y administrativos que protegen los derechos del personal de todas las fuerzas armadas;

(párrafos 27, 28 y 33)

6. Instrucción sobre derecho humanitario internacional y otras normas, convenios y compromisos internacionales que regulan los conflictos armados, que forman parte de los programas y reglamentos de enseñanza militar.

(párrafos 29 y 30)

7. Cualquier otra información.